

OEWG-14/9: continuación del examen de los desechos plásticos

El Grupo de Trabajo de composición abierta

1. *Toma nota* de los comentarios en relación con el proyecto de documento sobre otras actividades que podrían emprenderse en el marco del Convenio de Basilea en respuesta a las novedades en materia de información ambiental y conocimiento científico y los efectos en la salud relacionados con los desechos plásticos en cuanto fuente de contaminación terrestre y de basura plástica y microplásticos marinos, así como sobre la recopilación de las aportaciones de las Partes en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes¹;

2. *Toma nota también* de la nota de la Secretaría sobre otras actividades que podrían emprenderse en el marco del Convenio de Basilea en respuesta a las novedades en materia de información ambiental y conocimiento científico sobre los desechos plásticos, así como en el examen que llevará a cabo el Comité Intergubernamental de Negociación a que se hace referencia en el párrafo 1 de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, titulada “Fin de la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante”², y de la información actualizada en relación con la labor del Comité presentada por la Secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino³;

3. *Invita* a las Partes y los observadores a presentar a la Secretaría, no más tarde del 31 de diciembre de 2024, comentarios en relación con el anexo I del documento UNEP/CHW/OEWG.14/INF/15/Rev.1;

4. *Solicita* a la Secretaría que publique en el sitio web del Convenio las observaciones recibidas de conformidad con el párrafo 3 de la presente nota y que prepare una versión revisada del documento sobre otras actividades que podrían emprenderse en el marco del Convenio de Basilea en respuesta a las novedades en materia de información ambiental y conocimiento científico sobre los desechos plásticos, así como en el examen que llevará a cabo el Comité Intergubernamental de Negociación a que se hace referencia en el párrafo 1 de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, sobre la base de esas observaciones, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

5. *Recuerda* la decisión BC-16/4, en la que se pide a la Secretaría que emprenda actividades de asistencia técnica, en función de los recursos disponibles, para ayudar a las Partes que sean países en desarrollo y otras Partes que necesiten asistencia a utilizar las directrices técnicas aprobadas sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos plásticos y que informe sobre sus actividades a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

¹ www.basel.int/tabid/9788/Default.aspx

² UNEP/CHW/OEWG.14/INF/15, anexo I.

³ UNEP/CHW/OEWG.14/INF/15, anexo II.